del mismo tiempo del pie de la Ciudad en su Rey
Luis por el numero de las Reales mi Vara de
de Caballo como de pie la Calidad que en que
es Santa para Lasar las a otros mozos sin de be
ner Conuy le sino se de el tiempo mas tiempo
que el que vista que las la Ciudad se dexa
andar del Rebaldo Rey Juez Vara como mi Vara
Alcalde con vara que da con de una la mas gran
Fiscalizar de esta ordenanza por con de en mucho
el fin Bivada su mas con aprovecho mientos que
qualquiera Ratos declaraciones que se expresen
mente en caso de que la Vara por vara el Alcal
Hamamiento de dicha mi Vara sin adquirir por
dicha Juez Vara mi Vara sin adquirir por dexar a su
mas de los Daños que Resultaren lo que se
ase tamas efectiva por Ser porque dicho aque
dexa Ciudad sobre dicho que se le an dispa
gare al Alcalde por su Ra Vara en la forma
de Fiscal

Decreto

12 RS.

Decreto en Murcia a Dos de Ju
nio de mil setecientos Rey Fig. = Dr Bi
ten se Corte Salamanca = Don Dr. de Sude
rio = Joseph Ra Z

En la Ciudad de Murcia a Dos dias del mes de
Junio de mil setecientos Rey Fig. y Juzgado el pre
sente Dr. del numero Ciudad mientra de Alcal
de el Ra Sr Fa que da por puesto ante el Al
Don Alonso Joseph Carrenos Muñoz Alcalde or
dinario dijo que por firmas. en Rey Fa dos no de
Por su mx. dos dias Con sus dos Ma nos Ofic.
ampla Lexcuse Para su mexor obser vancia
se haga saber a los Capi. de Tar Jun tos en su Jur